

(3)

ORDEN MARQUEDADA.

SELLO QVARTO, VEREPE  
MARAVELLOS, AÑO DE MILE  
SEI E CERANOS Y SE SANTA  
Y OCHO.

chanciller mayor: D<sup>r</sup> Salvador de Narbaez: D<sup>r</sup> fra<sup>r</sup>o Ronquillo: D<sup>r</sup>. Gaspar de Quintanadueñas: D<sup>r</sup> Luis de Miraval: D<sup>r</sup> Chiutoval de Henechosa: D<sup>r</sup> Pedro Bozal: y el dictamen, que dio el consejo al dicho Rey, m<sup>r</sup> S<sup>r</sup> y L<sup>e</sup> en la citada consulta de veinte y nueve de noviembre de mil Setec<sup>to</sup> veinte y cinco es el Sig<sup>to</sup>: el consejo se acordado a presentar a Vra. Magd, con alguna apurridad los fundam<sup>to</sup> y curso, que atañido, y tie-  
ne esta dependencia punto gravedad, que contienen las de esta clase, ces-  
mos transcedentes al honor, y distincion de las familias, y elevan amon  
que con exemption, no siendo justa, es preciso, resulte a otras, y mas fa-  
milia en los pueblos, como el de Lecha: y atendiendo, a que en el, segundo  
notoriedad, y razon, que producen sus instrumentos, es constante haver  
huido sujetos nobles, en quienes se cayeren los oficios distintivos, acuya  
preservacion pudieren mixar las segundas informaciones del año de  
mil setec<sup>to</sup> nobesta y hez, que reciuió D<sup>r</sup> Juan de Medina, corregidor  
de Villena; y las quedaron multiplicadas, contempla, que en la subvencion de la  
guerra, incendio, y saqueo / quando se duda / de año dems<sup>to</sup> setec<sup>to</sup> y n<sup>r</sup>ete, y los  
efectos, que tanto impo au<sup>r</sup>on, fue dispensable, q<sup>r</sup> el Ayuntam<sup>r</sup> de otra villa  
en el acuerdo de setec<sup>to</sup> y n<sup>r</sup>ete, con los capitulo<sup>s</sup>, q<sup>r</sup> pudieran concursar, y los  
motivos justos, que expusieron, y hubieron presentes para no obnuocer las fa-  
milia nobles, ni admitir adhos oficios las quenos lo fuesen, ta lista, y des-  
cpcion, que para en adelante las distinguieren: siendo alguna prueba de su fe-  
lacion, haderse hauerte reclamado entonces, ni despues entanto impo q<sup>r</sup> algu-  
nos, o algunos de los vecinos, y conferase q<sup>r</sup> la chancilleria en su informe, q<sup>r</sup>  
al menos, dos de las familias exceptuadas, no resulta haver pechado en los  
antigos: y estando, q<sup>r</sup> los demas se oponen q<sup>r</sup> el R<sup>r</sup> q<sup>r</sup> q<sup>r</sup> q<sup>r</sup> demilicias, de  
mil setec<sup>to</sup> y uno, tiene la satisfacion, q<sup>r</sup> induen los tres testimonios, aora pre-  
sentados, de hauerte protegido p<sup>r</sup> otras familias, y conseguido, se lesildare,  
y bolviaren las prendas: acto, q<sup>r</sup> testificado en forma, asegura mas el goce  
con los vestidos de tan nobleza. Y concuerando con esto, el haver ocurrido  
con immediacion a V. Magd. y conseguido ta L<sup>e</sup> cedula, de nueva fecha  
de dho año de setec<sup>to</sup> y n<sup>r</sup>ete, para que proximamente la elecion de sus oficios  
de Alcaldes de la Hermandad, y Alquacil mayor, en los hijosdalgo, como an-  
ter lo auian practicado, cuyo recurso preveniuon tambien, se hiciere en el fi-  
nal del citado antecedente acuerdo, es visto, q<sup>r</sup> tales terminos, no se les deba  
insepar, ni imputar aculpa grave, el hauerte celebrado: Y en su consequen<sup>a</sup>